DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.014 | Martes 3 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2578622

BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA Nº 2680

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 2680, celebrada el 28 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

2680-01-241128 – Acepta nuevas directrices de ejecución asociadas a la inversión de los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones, y modificación de directrices de custodia y otras materias del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones.

1. Aceptar las nuevas Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones (Directrices de Ejecución FRP), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco Central de Chile mediante Oficio Ordinario Nº1.572, de fecha 17 de octubre de 2024; y las modificaciones a las Directrices de Custodia y otras materias del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y del FRP (Directrices de Custodia), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco Central de Chile mediante Oficio Ordinario Nº 1.785, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyas funciones encomendadas, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo Nº 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el decreto supremo Nº 1.383, de 2006 (el "Decreto de Agencia"), modificado mediante los decretos supremos Nºs. 1.618, de 2012, y 334, de 2020, todos del Ministerio de Hacienda.

 La fecha de entrada en vigencia de las Directrices de Ejecución FRP será comunicada formalmente por el Ministerio de Hacienda al Agente Fiscal. A partir de dicha fecha, las nuevas Directrices de Ejecución FRP sustituirán a las Directrices de Ejecución anteriores, dejando sin efecto el Oficio Ordinario Nº 1.838, de 21 de agosto de 2020, modificado por los Oficios Ordinarios Nºs. 606, de 26 de abril de 2022, y 1.942, de 7 de noviembre de 2022, todos del Ministerio de Hacienda.

 Por su parte, la fecha de entrada en vigor de las modificaciones a las Directrices de Custodia será comunicada formalmente por el Ministerio de Hacienda al Agente Fiscal. A partir de esa fecha, y en todo lo no modificado por el Oficio Ordinario Nº 1.785, continuará plenamente vigente el Oficio Ordinario Nº 1.687, de 3 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda.
2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las nuevas Directrices de Ejecución FRP y de las modificaciones a las Directrices de Custodia, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.
3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las nuevas Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del FRP y en las modificaciones a las Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del FRP no implican una modificación a las retribuciones al Agente Fiscal aceptadas por Acuerdos Nºs. 2595-03, de 9 de noviembre de 2023, y 2672-03, de 7 de noviembre de 2024. En el evento de observarse costos adicionales asociados a su implementación, estos serán incorporados en la retribución al Agente Fiscal correspondiente al año 2026.

Santiago, 28 de noviembre de 2024.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl